

Acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria 01-2007 del 14 de febrero de 2007

Artículo 6

Autorizar a la Junta Directiva para que se retenga como ahorro individual del asociado un 10% de los excedentes a partir del período 2007 con los siguientes lineamientos:

- a-El monto retenido se considerará como una cuenta de ahorro individual
- b-El ahorro se entregará al asociado al momento de retirarse de la Asociación Solidarista.
- c-La Junta Directiva fijará una tasa de interés anual que se pagará al ahorro
- d-La tasa de interés será capitalizable mensualmente, y no menor a la inflación del año correspondiente
- e-El ahorro se considerará para efectos de cumplimiento del Reglamento de Crédito.
- f-Si el asociado lo desea, el 50% del ahorro se podrá retirar cada cinco años contados a partir del 2006.

 **TELÉFONO**
(+506) 2591-4183

 **FAX**
(+506) 2552-3787

 **E-MAIL**
asetec@itcr.ac.cr